



Resolución Ejecutiva Regional N° 0507 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **01 OCT. 2010**

VISTO, el Exp. Adm. N° 07041-2010, respecto al **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por don **BENNY ALVARADO ZAPATA**, en su calidad de Gerente General de **BAZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.**, contra lo resuelto por el Comité Especial designados por la Resolución Gerencial General Regional N° 0186-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Julio de 2010, en el extremo que declara desierto el Proceso de Menor Cuantía N° 017-2010-GORE-ICA, derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01JUL.2010.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Setiembre de 2010, el Comité Especial designado por la Resolución Gerencial General Regional N° 0186-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Julio de 2010, para llevar a cabo el Proceso de Menor Cuantía N° 017-2010-GORE-ICA, derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Julio de 2010, "**Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ICA**", realizo la convocatoria para dicho concurso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0470-2010-GORE-ICA/PR de fecha 09 de setiembre de 2010, se declara la Nulidad del mencionado proceso, hasta la etapa de Integración de las Bases, al no haber sido publicado en el SEACE el día 08 de Setiembre de los corrientes, modificándose con ello la fecha de Integración de las Bases para el día 09 de Setiembre, la Presentación de Propuestas y Calificación y Evaluación de Propuestas para el día 14 de los citados; el día 15 el Otorgamiento de la Buena Pro;

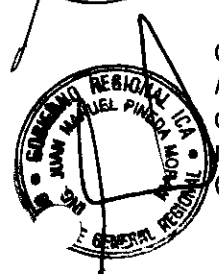
Que, con fecha 15 de Setiembre, el Comité levanta un Acta mediante la cual declara Desierto la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0017-2010-GORE-ICA derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Julio de 2010, al no haber quedado válida propuesta, debido a que la Carta Fianza de Garantía de Seriedad de Oferta no cumple con los requisitos previstos en las Bases del Proceso y estipuladas en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente; decisión que fue publicada el SEACE con fecha 17 de Setiembre de 2010;

Que, don Benny ALVARADO ZAPATA, en su calidad de Gerente General de BAZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., con fecha 22 de Setiembre de 2010, interpone Recurso de Apelación contra la decisión del Comité a efectos de que evaluado por el titular de la Entidad, reformándola admita su propuesta económica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los actos dictados por el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, durante el desarrollo del proceso de selección;

Que, el presente proceso de selección se llevó a cabo estando vigente la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 -en adelante La Ley-, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-2008-EF, en adelante El Reglamento; por lo que tales disposiciones legales resultan aplicables;

Que, es de tenerse en cuenta que el Artículo 53° de la Ley establece que el recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas UIT. En caso el valor referencial del proceso de selección sea superior a dicho monto, los recursos de apelación serán conocidos y resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado. Por lo que siendo el caso de autos, que el valor referencial del proceso no supera las seiscientas UIT, corresponde al titular de la Entidad resolver el presente recurso de apelación;



Que, del análisis de la documentación obrante en el expediente, se observa que el acto público por el que se declaró desierto el Proceso de Menor Cuantía N° 017-2010-GORE-ICA, derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Julio de 2010, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ICA", concluyó el 17 de setiembre de 2010, por lo que el impugnante podía interponer el recurso de apelación correspondiente hasta el 24 de Setiembre de 2010, plazo dentro del cual efectivamente ha interpuesto dicho recurso;

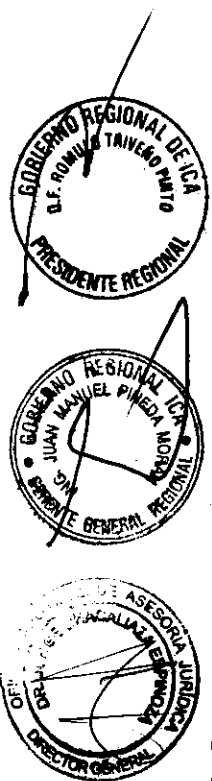
Que, por el presente proceso se debe de determinar si el proceso se ha llevado con arreglo a ley; así como determinar la validez de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada por el único postor BAZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C., la cual ha sido observada por el Comité Especial designado para el proceso de adjudicación materia de la presente causa;

Que, en ese sentido se debe tener en cuenta que del análisis técnico de los actuados en la secuela del proceso, se tiene que de acuerdo al calendario elaborado por el Comité Especial, la fecha de Integración de las Bases era el día 08 de Setiembre de 2010, sin embargo por Resolución Ejecutiva Regional N° 0470-2010-GORE-ICA/PR de fecha 09 de Setiembre de 2010, se declara la Nulidad del mencionado proceso, hasta la etapa de Integración de las Bases, al no haber sido publicado en el SEACE el día 08 de Setiembre de los corrientes, modificándose con ello la fecha de Integración de las Bases para el día 09 de Setiembre, la Presentación de Propuestas y Calificación y Evaluación de Propuestas para el día 14 de los citados; el día 15 el Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, conforme se verifica del expediente organizado para el caso de autos, corre a fojas 41 del recurso de apelación presentado por el impugnante, el Oficio N° 050-2010-BAZ de fecha 13 de Setiembre, en el cual consta la recepción por parte del Presidente del Comité Especial designado para el caso autos, las propuestas Técnicas y Económicas de parte de don Benny ALVARADO ZAPATA, en su calidad de Gerente General de BAZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.; contraviniendo lo establecido en el nuevo calendario para el Proceso de Menor Cuantía N° 017-2010-GORE-ICA, derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de julio de 2010, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ICA", que establecía que la presentación de las propuestas era el día 14 de Setiembre de 2010, hecho que tampoco fue advertido por el Comité en pleno al levantar el Acta por la que se declara Desierto el proceso;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al contenido de la resolución de la entidad, al ejercer su facultad resolutoria "Cuando en virtud del recurso interpuesto, se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas legales, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso". En consecuencia, estando a que se ha transgredido el debido proceso al prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, se debe de declarar la nulidad del acto viciado y de los sucesivos, retrotrayendo el procedimiento a la etapa en donde se cometió el vicio que causa la nulidad;

Estando al Informe Legal N° 713-2010-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.





Resolución Ejecutiva Regional N° 0507 -2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del acto de recepción de la presentación de las propuesta Técnicas y Económicas del proceso de Menor Cuantía N° 017-2010-GORE-ICA, derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Julio de 2010, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ICA", así como de los demás actos sucesivos, retrotrayendo el proceso a la etapa en donde se cometió el vicio que causa la nulidad, en mérito a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el Recurso de Apelación interpuesto por don **BENNY ALVARADO ZAPATA**, en su calidad de Gerente General de **BAZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.**, contra lo resuelto por el Comité Especial, sobre la declaración de Desierto del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de Julio de 2010, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ICA".

ARTICULO TERCERO.- Ordenar se proceda a devolver al impugnante don **Benny ALVARADO ZAPATA**, en su calidad de Gerente General de **BAZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.**, la garantía ofrecido para el presente proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- El Comité Especial del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0013-2010-GORE-ICA/GGR, notificado de la resolución que se emita en el caso de autos, deberá señalar fecha y hora para continuar con el proceso en lo referente a la Presentación de Propuestas, Calificación y Evaluación de Propuestas y el Otorgamiento de la Buena Pro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL